



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 30 de julio de 2019

EXPEDIENTE N° 08803
DICTAMEN N° 38 /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS GANADEROS**”, presentado por el senador Paraguayo Cubas.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ



VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ



ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE DIVERSOS DATOS EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS GANADEROS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de contribuyentes registrados en el IMPUESTO A LA RENTA AGROPECUARIA (IMAGRO) y, en ese caso, refiérase por personas físicas (núcleo familiar, sucesiones indivisas, los condominios, los aparceros y socios cooperativos); sociedades con personas jurídicas o sin ellas; asociaciones, corporaciones y demás entidades privadas de cualquier naturaleza; las empresas públicas, entes autárquicos, entidades centralizadas y sociedades de economía mixtas; las personas domiciliadas o constituidas en el exterior, además, sus sucursales, agencias o establecimientos en el país, así como las personas físicas que no posean inmuebles rurales, pero que sí posean más de cincuenta (50) cabezas de ganado vacuno, más de treinta (30) de ganado equino o más de cien (100) ovejas y cabras en cualquier proporción.
2. El monto de la liquidación anual del referido impuesto.
3. Empresas vinculadas al sector agrícola y ganadero que figuran en sus registros, en cuanto al Régimen del Pequeño Contribuyente Rural, aplicable a empresas unipersonales que hubieran obtenido ingresos menores a US\$ 113.000, aproximadamente, en el ejercicio económico anterior; debiendo computar como renta neta del ejercicio que se liquida el menor importe de la diferencia entre los ingresos y egresos devengados en este último ejercicio y el equivalente al 30% de la facturación bruta anual de dicho ejercicio.
4. Cantidad de empresas registradas en el Régimen del Contribuyente Rural de empresas unipersonales que hubieran obtenido en el ejercicio económico anterior ingresos iguales o superiores a US\$ 113,000 (dólares americanos) hasta US\$



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

226.000 (dólares americanos), aproximadamente, computándose como renta neta el importe equivalente a la diferencia entre los ingresos y egresos devengados en el ejercicio anual y, por último.

5. Régimen contable y aplicable a empresas unipersonales que hubieran superado, en el ejercicio económico anterior, los US\$ 226.000 (dólares americanos) de ingresos y a las sociedades paraguayas o sucursales de empresas del exterior –independientemente del monto de sus ingresos–, las cuales tributan el Impuesto sobre la Renta Neta Imponible Devengada en el ejercicio y determinada a partir del resultado contable al cual se le aplican los correspondientes ajustes fiscales, establecidos en la ley y sus reglamentaciones

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.